ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

Puerto Asís, 7 de mayo de 2026

Señor
JORGE HERLINTO GARCÍA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Puerto Asís

REF.CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 476-2025

Asunto: Solicitud de autorización para modificación en plazo del Contrato de Obra No. 476-2025

Cordial saludo,

La Secretaría de Infraestructura Municipal, en calidad de supervisora del Contrato de Obra No. 476-2025, se permite solicitar autorización para realizar una modificación en plazo (prórroga No. 2) del contrato en mención, con fundamento en las siguientes:

1. Que el Municipio de Puerto Asís suscribió el **Contrato de Obra No. 476-2025** con **MIGUEL ROBLES S.A.S.**, identificado con NIT 901.252.893-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO**, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2 KM DEL CORREDOR VIAL PUERTO VEGA – TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO."

2. Que la **Cláusula 4 – Plazo del Contrato** establece textualmente: *"El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de tres (03) meses sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."*

3. Que el **29 de diciembre de 2025** se suscribió el Acta de Inicio del contrato, estableciendo como fecha inicial de terminación el **31 de diciembre de 2025**.

4. Que el **30 de diciembre de 2025** se suscribió Acta de Suspensión No. 1, debido a circunstancias sobrevinientes que afectaron la ejecución contractual.

5. Que mediante Comité Técnico de Obra No. 2 (28 de enero de 2026) se dejó constancia de la necesidad de evaluar la viabilidad de reinicio contractual.

6. Que en el Comité Técnico de Obra No. 3 (06 de febrero de 2026), se aprobó el reinicio del contrato y se conceptuó favorablemente otorgar una prórroga por tres (3) meses calendario.

7. Que el **11 de febrero de 2026** se suscribió el Acta de Reinicio No. 1 del contrato, con fecha de terminación del **10 de mayo de 2026.**

8. Que mediante comunicación de fecha **cuatro (04) de mayo de 2026**, el contratista consultor solicitó prórroga por el término de **un (01) mes**, con el fin de culminar los productos contractuales, fue remitida a interventoría, la cual emitió el concepto favorable para la ampliación del plazo.

9. Que se analizó la solicitud en el **Comité Técnico No. 04** de fecha **seis (06) de mayo de 2026**, en el cual se emitió concepto técnico favorable para la prórroga del contrato

10. Que, en virtud de la prórroga aprobada, el nuevo término de ejecución se proyecta hasta el **diez (10) de junio de 2026**, garantizando así la correcta culminación del objeto contractual.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO GAITÁN ESCUDERO
Secretario de Infraestructura Municipal
SUPERVISOR DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Yisela Bridbany Rosero Castillo	Profesional de Apoyo. Secretaria de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

COMITÉ No 4

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.	476 - 2025	**FECHA DEL COMITÉ:**	6 DE MAYO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2 KM DEL CORREDOR VIAL PUERTO VEGA TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS. (PUTUMAYO) R/L: JORGE HERLINTO GARCÍA LÓPEZ ALCALDE MUNICIPAL		
CONTRATISTA:	MIGUEL ROBLES S.A.S. NIT: 901.252.893 R/L: MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO C.C. No. 18.127.821		
INTERVENTOR:	ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO C.C. No. 9.731.335 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 509-2025		
SUPERVISOR:	JORGE EDUARDO GAITÁN ESCUDERO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		
VALOR DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA:	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS ($224.299.065) MDA/CTE.		
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($15.700.935) M/CTE.		
PLAZO INICIAL:	SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
FECHA DE INICIO:	29 DE DICIEMBRE DE 2025.		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01:	30 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE REINICIO No. 01	11 DE FEBRERO DE 2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE MAYO DE 2026		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	6 DE MAYO DE 2026.		
I. PARTICIPANTES:			
CONVOCADOS:			
JORGE EDUARDO GAITÁN ESCUDERO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL – SUPERVISOR.		

YISELA BRIDBANY ROSERO CASTILLO	PROFESIONAL DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO R/L DE MIGUEL ROBLES S.A.S	CONTRATISTA DE CONSULTORÍA
MARIO CÉSAR DEL CASTILLO ROMO	PROFESIONAL DE APOYO DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA
ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO	CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

MOTIVO DE LA REUNIÓN:

Analizar y emitir concepto técnico respecto a la solicitud de prórroga No. 02 del Contrato de Consultoría No. 476-2025, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2 KM DEL CORREDOR VIAL PUERTO VEGA TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO", así como la prórroga del Contrato de Interventoría No. 509-2025, en atención a su carácter conexo con el contrato principal.

II. DESARROLLO DEL COMITÉ:

En el municipio de Puerto Asís, en la Secretaría de Infraestructura Municipal, a los seis (06) días del mes de mayo de 2026, siendo las 4:00 p.m., se llevó a cabo el Comité Técnico No. 04, con el fin de analizar la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría No. 476-2025 y su correspondiente Contrato de Interventoría No. 509-2025. La sesión fue presidida por el secretario de Infraestructura Municipal en su calidad de supervisor, quien dio apertura a la reunión y procedió a exponer el objeto del comité.

Seguidamente, se puso en conocimiento de los asistentes la solicitud presentada por el contratista MIGUEL ROBLES S.A.S., de fecha 04 de mayo de 2026, mediante la cual solicita prórroga por el término de un (01) mes al plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 476-2025, con el fin de establecer como nueva fecha de terminación el día 10 de junio de 2026. Dicha solicitud fue presentada a la interventoría del contrato, la cual realizó la revisión correspondiente y la remitió para análisis de viabilidad ante esta instancia.

Se indicó que la solicitud se encuentra sustentada en la necesidad de contar con un mayor tiempo para la consolidación de las versiones finales de los entregables del proyecto, así como para adelantar la actualización de los análisis de precios unitarios conforme a las condiciones actuales de la zona de influencia.

Una vez revisada la solicitud y sus soportes, el comité evidenció que las razones expuestas por el contratista son válidas, que el plazo adicional solicitado es razonable y proporcional, y que la prórroga no implica modificación del objeto contractual, sino que está orientada a asegurar el cumplimiento adecuado del objeto del contrato de consultoría.

Así mismo, el comité analizó la necesidad de prorrogar el Contrato de Interventoría No. 509-2025, teniendo en cuenta que este se encuentra directamente ligado al Contrato de Consultoría No. 476-2025, y que su finalidad es garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del mismo, por lo cual se

concluye que resulta procedente extender su plazo en iguales condiciones, a fin de evitar vacíos en el control y supervisión del contrato principal.

Con fundamento en lo anterior, el comité dejó constancia de que existe acuerdo entre las partes para proceder con la prórroga del Contrato de Consultoría No. 476-2025 y del Contrato de Interventoría No. 509-2025.

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la prórroga No. 02 del Contrato de Consultoría No. 476-2025 por el término de un (01) mes, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 10 de junio de 2026, al evidenciarse que la solicitud presentada por el contratista se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista orientado al cumplimiento adecuado del objeto contractual.

SEGUNDO: Aprobar la prórroga del Contrato de Interventoría No. 509-2025 por el mismo término, en atención a su carácter conexo y dependiente del contrato de consultoría, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto.

TERCERO: Disponer que el supervisor del contrato verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales a la fecha, así como la actualización del cronograma de ejecución, y gestione la elaboración y suscripción de los respectivos otrosíes de prórroga.

CUERTO: Establecer que el contratista y la interventoría deberán realizar la actualización y ampliación de las garantías contractuales correspondientes, conforme al nuevo plazo aprobado, como requisito previo para la formalización de las modificaciones contractuales

Para constancia se firma la presente Acta, el día 6 de mayo de 2026.

MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO
Representante Legal de MIGUEL ROBLES S.A.S.
CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO
INTERVENTOR

JORGE EDUARDO GAITÁN ESCUDERO
Secretario de Infraestructura Municipal
SUPERVISOR DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Yisela Bridbany Rosero Castillo	Profesional de Apoyo. Secretaria de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MIGUEL ROBLES S.A.S.

NIT. 901.252.893-1

Servicios Profesionales en Ingeniería Civil
Especialidad en Diseño, Construcción y Conservación de Vías

Mocoa, 04 de mayo de 2026

CC-476-2025-OF-004

Ingeniero:
ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO
Interventor del Contrato de Consultoría No. 476-2025.
Puerto Asís, Putumayo.

Referencia: Contrato de consultoría No. 476-2025 – Objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2 KM DEL CORREDOR VIAL PUERTO VEGA TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO".

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 02.

Respetado Ingeniero.

Por medio de la presente, me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución del contrato de la referencia por un término de un (01) mes adicional, de tal manera que la nueva fecha de terminación quede establecida el día 10 de junio de 2026.

La presente solicitud se sustenta en la necesidad de disponer de un mayor tiempo para consolidar las versiones finales de los entregables del proyecto, así como para adelantar la actualización de los análisis de precios unitarios, en concordancia con las condiciones actuales de la zona de influencia.

Esta ampliación permitirá garantizar la adecuada calidad, consistencia y pertinencia técnica de los productos a entregar, en cumplimiento de los requerimientos contractuales.

Agradezco la atención brindada a la presente solicitud y quedo atento a sus comentarios o a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente;

MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO
Representante legal de MIGUEL ROBLES S.A.S
Contratista de Consultoría

Mocoa, 6 de mayo del 2026

CI-509-003

señor
ARQUITECTO JORGE EDUARDO GAITÁN ESCUDERO
Secretario de Infraestructura Municipal
Municipio de Puerto Asís
Puerto Asís – Putumayo

Referencia: Contrato de Consultoría No. 476-2025 – "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2 KM DEL CORREDOR VIAL PUERTO VEGA – TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO."

Asunto: Concepto de viabilidad de prórroga del contrato de consultoría y solicitud de prórroga del contrato de interventoría.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento el ingeniero ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO, la ALCALDIA DE PUERTO ASIS, le asignó la vigilancia, el control y seguimiento al contratista de consultoría durante la ejecución de su contrato, encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio- ambientales, legales y presupuestales, entre otros. Teniendo en cuenta, que para efectuar un adecuado control y seguimiento al contrato de consultoría No. 476, el contrato de interventoría en sus obligaciones generales establece: Realizar el Seguimiento integral al proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2 KM DEL CORREDOR VIAL PUERTO VEGA – TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO".Así mismo, considera en sus obligaciones específicas que la interventoría deberá "Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista"; Por tanto, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones y en atención a la solicitud de Prórroga No. 2 presentada por el contratista del Contrato de Consultoría No. 476 de 2025, esta interventoría realizó la revisión técnica, administrativa y contractual de las razones expuestas por el consultor como fundamento de la ampliación del plazo contractual.

Que el día 4 de mayo del 2026 mediante oficio CC-476-2025-OF-004, que tiene por asusto "Solicitud de Prórroga No. 02" donde el contratista manifiesta textualmente *"La presente solicitud se sustenta en la necesidad de disponer de un mayor tiempo para consolidar las versiones finales de los entregables del proyecto, así como para adelantar la actualización de los análisis de precios unitarios, en concordancia con las condiciones actuales de la zona de influencia"*, indicando además que dicha ampliación *"permitirá garantizar la adecuada calidad, consistencia y pertinencia técnica de los productos a entregar, en cumplimiento de los requerimientos contractuales"*.

Respecto a la consolidación de las versiones finales de los entregables, se considera indispensable disponer del tiempo requerido para efectuar la revisión integral, ajuste, compatibilización y validación técnica de todos los documentos, memorias, planos, especificaciones, presupuestos y demás productos derivados de la consultoría, garantizando coherencia entre las diferentes disciplinas técnicas involucradas. Lo anterior resulta fundamental para asegurar que los estudios y diseños cumplan con los criterios de calidad, precisión técnica, trazabilidad y suficiencia exigidos por la entidad

contratante, evitando inconsistencias que puedan generar observaciones posteriores, reprocesos técnicos o dificultades durante futuras etapas de ejecución del proyecto.

De igual manera, en relación con la actualización de los análisis de precios unitarios – APU, esta interventoría considera técnicamente necesario adelantar dicho proceso conforme a las condiciones actuales de la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta que los costos asociados a materiales, transporte, mano de obra, disponibilidad de insumos y condiciones logísticas pueden presentar variaciones significativas en el contexto territorial donde se desarrollará la intervención vial. La actualización de los APU permite garantizar que el presupuesto resultante refleje condiciones reales de mercado y ejecución, fortaleciendo la viabilidad técnica y financiera del proyecto y reduciendo riesgos relacionados con desfinanciación, sobrecostos o posibles desequilibrios económicos en etapas posteriores.

Así mismo, se verificó que las actividades pendientes de ejecución resultan necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada calidad técnica de los estudios y diseños, razón por la cual se considera procedente ampliar el término de ejecución inicialmente establecido.

Frente a lo anterior, esta interventoría considera técnicamente procedente la solicitud presentada, toda vez que las actividades señaladas por el consultor corresponden a componentes esenciales para la adecuada finalización y validación de los estudios y diseños objeto del contrato.

Desde el punto de vista jurídico, la viabilidad de la prórroga encuentra fundamento en los principios orientadores de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente los principios de planeación, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general, conforme a los cuales la administración debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación.

De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las prórrogas contractuales son procedentes cuando existen circunstancias técnicas, operativas o administrativas que justifican la ampliación del plazo inicialmente pactado, siempre que ello tenga como finalidad asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato.

En ese sentido, esta interventoría considera que la solicitud presentada por el contratista se encuentra debidamente justificada y que la ampliación del plazo permitirá culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, garantizando la calidad, integralidad y funcionalidad de los productos requeridos por la entidad contratante.

Por lo anterior, esta interventoría se permite emitir CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD frente a la solicitud de Prórroga No. 2 del Contrato de Consultoría No. 476 de 2025 y recomienda a la entidad contratante autorizar la ampliación del plazo contractual por el término de un (1) mes, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente.

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría tiene una relación directa de dependencia respecto de la ejecución del contrato principal de consultoría y que las labores de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero y jurídico deben mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato principal, esta interventoría solicita igualmente la prórroga del contrato de interventoría por el mismo término que sea aprobado para el contrato de consultoría.

La presente recomendación se emite con fundamento en criterios técnicos, administrativos y jurídicos, orientados a garantizar la correcta ejecución contractual, la culminación adecuada del objeto contratado y la protección de los intereses de la entidad.

Atentamente,

ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO
INTERVENTOR
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 509-2025

Soluciones Integrales de Ingeniería
Allan Edward Sánchez Quiceno
3185311222
Barrio Luis Carlos Galan - Mocoa - Putumayo

MODIFICACIÓN No 002 (Prórroga) AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 476-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO Y MIGUEL ROBLES S.A.S, Identificado con NIT 901.252.893-1

Entre JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ mayor de edad, en su calidad de Alcalde del Municipio de Puerto Asís Putumayo, Obrando en nombre y representación del Municipio y como representante legal de esta entidad de derecho publico, facultado para contratar mediante Ley 80 de octubre de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO, Identificado con CC. 18.127.821, representante legal de MIGUEL ROBLES S.A.S identificado con NIT 901.252.893-1, en calidad de CONTRATISTA; hemos acordado suscribir un modificatorio al plazo del contrato de la referencia, previo las siguientes consideraciones:

1. Que, entre la Alcaldía Municipal de Puerto Asís y MIGUEL ROBLES S.A.S, Identificada con NIT 901.252.893-1, celebró el Contrato de obra No. 476-2025, cuyo objeto es el "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2 KM DEL CORREDOR VIAL PUERTO VEGA TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO." por un valor total de **($224.299.065) M/CTE.**

2. Que el plazo inicial del contrato fue de tres (03) meses.

3. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio

4. Que mediante Modificación No. 001 se aprobó prórroga por el término de tres (03) meses, estableciendo como fecha de terminación el día diez (10) de mayo de 2026.

5. Que mediante comunicación de fecha cuatro (04) de mayo de 2026, el contratista solicitó prórroga por el término de un (01) mes, con el fin de culminar los productos contractuales.

6. Que la solicitud fue analizada en el Comité Técnico No. 04 de fecha seis (06) de mayo de 2026, en el cual se emitió concepto técnico favorable para la prórroga del contrato

7. Que la presente modificación tiene como finalidad garantizar la adecuada culminación del objeto contractual, sin afectar su naturaleza ni condiciones esenciales.

8. Que la secretaria de Infraestructura municipal, en calidad de supervisora del Contrato de obra No 476 -2025, acuerda una modificación al contrato, referida al plazo del contrato, según lo estipulado en el acta de Comité Técnico No. 4 del 6 de mayo del 2026, que dentro de sus apartes concluyen lo siguiente:

   (.../...)

... PRIMERO: Aprobar la prórroga No. 02 del Contrato de Consultoría No. 476-2025 por el término de un (01) mes, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 10 de junio de 2026, al evidenciarse que la solicitud presentada por el contratista se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista orientado al cumplimiento adecuado del objeto contractual.

SEGUNDO: Aprobar la prórroga del Contrato de Interventoría No. 509-2025 por el mismo término, en atención a su carácter conexo y dependiente del contrato de consultoría, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto.

TERCERO: Disponer que el supervisor del contrato verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales a la fecha, así como la actualización del cronograma de ejecución, y gestione la elaboración y suscripción de los respectivos otrosíes de prórroga.

CUERTO: Establecer que el contratista y la interventoría deberán realizar la actualización y ampliación de las garantías contractuales correspondientes, conforme al nuevo plazo aprobado, como requisito previo para la formalización de las modificaciones contractuales

...

(.../...)

9. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica:

"(...). *De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".*

10. Que la suscripción de este modificatorio que contiene la Prórroga No. 2 al contrato, tiene como propósito fundamental continuar con satisfacer las necesidades identificadas, las cuales son de vital importancia para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo expuesto anteriormente las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula 4 – PLAZO del clausulado del CONTRATO No. 476-2025, y demás documentos que lo integran. Con el fin, de prorrogar el plazo por el término de un (01) mes adicional. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el día diez (10) de junio de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: El Contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías de acuerdo al plazo adicionado al Contrato No 476-2025, y estas deberán cargarse en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

MODIFICACIÓN No 002 (Prórroga) AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 476-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO Y MIGUEL ROBLES S.A.S, Identificado con NIT 901.252.893-1

CLAUSULA QUINTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato No.476-2025, y disposiciones no modificadas, ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CLAUSULA SEXTO. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA SEPTIMO – PUBLICACIÓN En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOPII que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

La Modificación derivado de presente documento se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Yisela Bridbany Rosero Castillo	Profesional de Apoyo. Secretaria de Infraestructura	
Aprobó:	Jorge Eduardo Gaitan Escudero	Secretario Infraestructura Municipal	
Revisó:	Juliana Marcela Trejos	Jefe Oficina Jurídica y de Contratación Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			